



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-671-13

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta y uno de octubre del año dos mil trece.- Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de febrero del año dos mil doce de referencia: **IN-002-007-11, derivado de la revisión practicada a los Saldos del Activo Fijo presentados en los Estados Financieros del Instituto Nicaragüense de Energía (INE)**, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, así también, verificamos el cumplimiento de las Actividades de control aplicables a la Administración de Activos Fijos, para cerciorarnos de la confiabilidad y suficiencia de la estructura de control interno; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno vigente; **b)** Determinar que mantengan registros adecuados del Activo Fijo, que permitan la correcta clasificación de acuerdo con las características, controles oportunos de su uso, disposición o consumo; **c)** Determinar mediante inspección física que existan y que estén en uso; **d)** Determinar mediante la documentación relativa que sean propiedad del (INE); **e)** Determinar que las adiciones durante el período constituyan cargos debidamente capitalizables y representen propiedades



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-671-13

físicas instaladas o construidas, y si se han cargado a cuenta de gastos partidas importantes que debieron ser capitalizadas; **f)** Determinar su correcta valuación; **g)** Determinar que los gastos por conceptos de depreciación acumulada por valores significativos que correspondan a todos los retiros, abandonados de Activo Fijo que no estén prestando servicio, hayan sido eliminados de la contabilidad; **h)** Determinar que haya consistencia en el método de valuación y cálculo de la depreciación; **i)** Determinar que las bases de presentación sean razonables y **j)** Determinar que se haya revelado en los Estados Financieros cualquier limitación o gravamen que recaiga sobre los bienes que integran estas cuentas.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la auditoría especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Se determinaron cuatro (13) hallazgos de control interno, consistentes en: **a)** Registro de Activos por menor valor; **b)** Reclasificación del “Terreno” en la cuenta contable de “Edificio”; **c)** Equipo técnico sin contabilizar; **d)** Activos Fijos totalmente depreciados; **e)** Activos Fijos sin registro del código de inventario, del costo unitario y sin detalle individual; **f)** Diferencia de saldos presentados en los Estados Financieros vs. Hoja de detalle; **g)** Registro inadecuado del Equipo Técnico; **h)** No se esta haciendo uso de los formatos indicados en el manual de Activo Fijo; **i)** Inadecuado uso de la Política de Capitalización; **j)** Incidencias encontradas en el Inventario Físico de los Activos Fijos al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; **k)** Bienes registrados como Mobiliario y Equipo de Oficina que no corresponden a ese rubro; **l)** Insuficiencia en el cálculo de la Depreciación y **m)** Baja de Equipos Rodantes no considerada en los registros contables.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **1)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de febrero del año dos mil doce de referencia: **IN-002-007-11**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)**, derivado de la revisión practicada a los Saldos del Activo Fijo presentados en los Estados Financieros del Instituto Nicaragüense de Energía (INE), así también,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-671-13

verificamos el cumplimiento de las Actividades de control aplicables a la Administración de Activos Fijos, para cerciorarnos de la confiabilidad y suficiencia de la estructura de control interno por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Cuatro (854) de las nueve y treinta y seis minutos de la mañana del día treinta y uno de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-